



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024-A/MDLL

Llaylla, 15 de enero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Carta N°01-2023-ING.HCM/RO, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por el Residente de Obra el Ing. Hernán Carpio Merino, Carta N°10-2023-ING.ENPB-CONSULTOR/MDLL, asignado en el registro de mesa de partes N°8035, con fecha 14 de diciembre de 2023 suscrito por el Supervisor de Obra el Ing. Eder Nelson Poma Barja, Carta N°400-2023-ING. NSCOyDU-R/MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y desarrollo Urbano – Rural, Informe N°148-2023-ING-EDG-EPP/SGODUR/MDLL, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito el Ing. Elix Díaz German- Especialista en Estudios y Proyectos, Informe N°782-2023-ING.NSCOyDU-R/MDLL, de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y desarrollo Urbano – Rural, Informe N°001-2024-SGPP/MDLL, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°0008-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 15 de enero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia T. Orihuela Brañes – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el presente caso resaltan aplicables el Texto Único Ordenado la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019.EF, en adelante <<la Ley>> y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, N°168-2020-EF, N°250-2020-EF, y N°262-2021-EF, en adelante <<el Reglamento>>.

Que, en este contexto, el numeral 34.1 del artículo 34 de la de la Ley, señala lo siguiente:<<El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. [...]>>.

Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de presentaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Que, la prestación estación adicional de obras es definida en el anexo N°1 del Reglamento como <<aquella no considerada en el expediente técnico ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional>>

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 la Directiva N°018-2020-CG/NORM <<Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra>> aprobada por la Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, del 30 de diciembre de 2020, considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias de expediente técnico, b) Situación imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y c) Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista.



Que, el artículo 205 de Reglamento respecto a prestaciones adicionales de obras menor o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente: <<[...] 205.1, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en las normativas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y los casos de los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...] 205.4 El contratista presenta el expediente de obra, dentro de los quince (15) días siguiente a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad de Conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. [...] 205.6 En el caso que el inspector o supervisor remita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo [...].

Que, estando a lo expuesto a los considerados precedentes, el presupuesto constituye uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para aprobar del **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, se efectuará mediante acto resolutivo, por presupuesto Adicional por el monto de S/.20,904.12 soles, que se presenta la incidencia específica 5.01% sobre el monto del contrato Original de Ejecución de Obra; Por lo que esta Asesoría Jurídica Externa, concluye que para la aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN PONTON EN C.P. HERMOSA PAMPA SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO FR JUNIN"**, se ha cumplido todo ello conforme al procedimiento y la Ley.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través de la Carta N°01-2023-ING.HCM/RO, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por el Residente de Obra el Ing. Hernán Carpio Merino, refiere que ha formulado el **EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, documentado que fue formulado por el residente de obra y los especialistas respectivos, con la finalidad de que pueda remitirle a supervisión y este la presente a la Entidad para su respectiva evaluación y aprobación con fines de pago;

Que, a través de la Carta N°10-2023-ING.ENPB-CONSULTOR/MDLL, asignado en el registro de mesa de partes N°8035, con fecha 14 de diciembre de 2023 suscrito por el Supervisor de Obra el Ing. Eder Nelson Poma Barja, remitiendo aprobación del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N°01;

Que, a través de la Carta N°400-2023-ING.NSCOyDU-R/MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y desarrollo Urbano – Rural, remite Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PONTON EN EL C.P HERMOSA PAMPA, PONTON SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

Que, a través del Informe N°148- 2023-ING-EDG-EPP/SGODUR/MDLL, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito el Ing. Elix Diaz German- Especialista en Estudios y Proyectos, refiere lo siguiente:

- El Monto del Presupuesto Adicional aprobado es de S/ 190,223.95 (Ciento Noventa Mil Doscientos Veintitrés con 95/100 soles) y el monto del Presupuesto Deductivo aprobado es de S/ 169,319.83 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Diecinueve con 83/100 Soles).
- **Para el Adicional Deductivo Vinculante de obra N°01, se tiene un monto total de S/20,904.12 (Veinte Mil Novecientos Cuatro con 12/100 soles).**
- En el Adicional su porcentaje de incidencia es de 5.01% y requiere certificación de crédito presupuestario.

RESUMEN DE METRADOS DE ADICIONAL

RESUMEN DE METRADOS - ADICIONAL DE OBRA N°01			
PROYECTO	: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PONTON EN CP HER PAMPA, PONTON EN SECTOR SAN CRISTOBAL DE CENTROS POBLADOS HERMOSA PAMPA CRISTOBAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"		
REGION	: JUNIN		
PROVINCIA	: SATIPO		
DISTRITO	: LLAYLLA		
CC.PP	: C.P HERMOSA PAMPA (SECTOR LA ESPERANZA)		
FECHA	: DIC - 2023		
ITEM	PARTIDAS	UND.	METRADOS
01.00	ADECUADA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA VIAL		
01.01	PONTON VEHICULAR L= 7.00m (01 UND) - SECTOR LA ESPERANZA		
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01.01	ENCAUCE DE RIO	M3	115.12
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	216.00
01.03.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	61.74
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.01.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	M3	108.87
01.01.02.02	REFINE DE ZANJA PARA ZAPATA BAJO AGUA	M2	68.66
01.01.02.03	RELLENO COMPACTADO PARA ESTUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	35.67
01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	168.68
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.03.01	ESTRIBOS		



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

01.01.03.01.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 E=10cm	M2	37.06
01.01.03.02	ALAS		
01.01.03.02.01	ZAPATAS		
01.01.03.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 E=10cm	M2	30.60
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO		
01.01.04.01	ESTRIBOS		
01.01.04.01.01	ZAPATAS		
01.01.04.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS BAJO AGUA	M2	35.72
01.01.04.01.01.02	CONCRETO EN ZAPATAS F'c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	37.06
01.01.04.01.02	MUROS ESTRIBOS		
01.01.04.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRIBOS	M2	72.08
01.01.04.01.02.02	CONCRETO PARA ESTRIBOS F'c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	43.51
01.01.04.02	ALAS		
01.01.04.02.01	ZAPATAS		
01.01.04.02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS BAJO AGUA	M2	36.24
01.01.04.02.01.02	CONCRETO EN ZAPATAS F'c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	30.64
01.01.04.02.02	ALEROS		
01.01.04.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ALEROS	M2	115.86
01.01.04.02.02.02	CONCRETO PARA ALEROS F'c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	39.11
01.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.01.05.01	ESTRIBOS		
01.01.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	15.21
01.01.05.01.02	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	KG	492.31
01.01.05.01.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA ESTRIBO	M3	14.80
01.01.05.02	LOSAS		
01.01.05.02.01	FALSO PUENTE	M	7.00
01.01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS	M2	45.70
01.01.05.02.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	KG	1,578.30
01.01.05.02.04	CONCRETO F'c=280 Kg/cm2 PARA LOSAS	M3	15.38
01.01.05.03	VIGAS SARDINEL		
01.01.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	M2	23.56
01.01.05.03.02	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	KG	386.17
01.01.05.03.03	CONCRETO EN VIGAS F'c=280 Kg/cm2	M3	218.24
01.03.06	OTROS		
01.01.06.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRES	M3	218.24
01.01.06.02	APOYO FIJO	UND	2.00
01.01.06.03	APOYO MOVIL	UND	2.00
01.01.06.04	JUNTA DE DILATACION DE ACERO	ML	7.60
01.01.06.05	BARANDA METALICA (SEGUN DISEÑO)	ML	57.60
01.01.06.06	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	ML	57.60
01.01.06.07	TUBERIA PVC SAL Ø 4"	ML	11.30





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PRESUPUESTO DE DUCTIVO

RESUMEN DE METRADOS – DEDUCTIVO N°01

PROYECTO : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PONTON EN CP HERMOSA PAMPA, PONTON EN SECTOR SAN CRISTOBAL DE CENTROS POBLADOS HERMOSA PAMPA, SAN CRISTOBAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"
REGION : JUNIN
PROVINCIA : SATIPO
DISTRITO : LLAYLLA Jun-23

ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL
01.00	ADECUADA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA VIAL		
01.02	PONTON VEHICULAR L= 6.00m (01 UND) SECTOR LA ESPERANZA		
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.02.01.01	ENCAUCE DE RIO	M3	149.44
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	224.00
01.02.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	61.74
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	M3	294.71
01.02.02.02	REFINE DE ZANJA PARA ZAPATA BAJO AGUA	M2	70.50
01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO PARA ESTUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	46.67
01.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	371.79
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.03.01	ESTRIBOS		
01.02.03.01.01	ZAPATAS		
01.02.03.01.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS CONCRETO F´c=100 Kg/cm2 E=10cm	M2	37.06
01.02.03.02	ALAS		
01.02.03.02.01	ZAPATAS		
01.02.03.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS CONCRETO F´c=100 Kg/cm2 E=10cm	M3	24.85
01.02.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO		
01.02.04.01	ESTRIBOS		
01.02.04.01.01	ZAPATAS		
01.02.04.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS BAJO AGUA	M2	21.43
01.02.04.01.01.02	CONCRETO EN ZAPATAS F´c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	29.65
01.02.04.01.02	MUROS ESTRIBOS		
01.02.04.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRIBOS	M2	56.24
01.02.04.01.02.02	CONCRETO PARA ESTRIBOS F´c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	43.51
01.02.04.02	ALAS		
01.02.04.02.01	ZAPATAS		
01.02.04.02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS BAJO AGUA	M2	21.74
01.02.04.02.01.02	CONCRETO EN ZAPATAS F´c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	16.13
01.02.04.02.02	ALEROS		
01.02.04.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ALEROS	M2	67.50
01.02.04.02.02.02	CONCRETO PARA ALEROS F´c=175 Kg/cm2 + 30% PM	M3	23.45
01.02.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.05.01	ESTRIBOS		
01.02.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	15.46
01.02.05.01.02	ACERO CORRUGADO F´Y=4200 KG/CM2	KG	559.94
01.02.05.01.03	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 PARA ESTRIBOS	M3	14.80
01.02.05.02	LOSAS		
01.02.05.02.01	FALSO PUENTE	M	6.00
01.02.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS	M2	30.16
01.02.05.02.03	ACERO CORRUGADO F´Y=4200 KG/CM2	KG	1522.98
01.02.05.02.04	CONCRETO F´c=280 Kg/cm2 PARA LOSAS	M3	13.36
01.02.05.03	VIGAS SARDINEL		
01.02.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	M2	15.83





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

01.02.05.03.02	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2	KG	300.94
01.02.05.03.03	CONCRETO EN VIGAS F'c=280 Kg/cm2	M3	2.15
01.02.06	OTROS		
01.02.06.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	57.69
01.02.06.02	APOYO FIJO	UND	
01.02.06.03	APOYO MOVIL	UND	2.00
01.02.06.04	JUNTA DE DILATACION DE ACERO	ML	6.60
01.02.06.05	BARANDA METALICA (SEGUN DISEÑO)	ML	52.20
01.02.06.06	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	ML	52.20
01.02.06.07	TUBERIA PVC SAL Ø 4"	ML	11.30
01.04	OTROS		
01.04.04	FLETE TERRESTRE		
01.04.04.01	FLETE TERRESTRE	UND	1.00



PRESUPUESTO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE		
OBRA	: ADICIONAL - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PONTON EN CP HERMOSA PAMPA, PONTON EN SECTOR SAN CRISTOBAL DE CENTROS POBLADOS HERMOSA PAMPA, SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	
UBICACIÓN	: LLAYLLA-SATIPO-JUNIN	
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN CRISTOBAL	
RESIDENTE DE OBRA	: ING. HERNAN CARPIO MERINO	
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. EDER NELSON POMA BARJA	
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 417,476.68 sin I.G.V.	
FECHA PTO. REFERENCIAL	: Jun-23	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL MONTO (S/)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO MONOT (S/)
PONTON VEHICULAR L= 7.00m (01 UND) SECTOR LA ESPERANZA	S/ 143,770.77	S/ 127,971.49
COSTO DIRECTO	S/ 143,770.77	S/ 127,971.49
GASTOS GENERALES 12.00%	S/ 17,252.49	S/ 15,356.58
UTILIDAD 14.00%	S/ 20,127.91	S/ 17,916.01
SUBTOTAL	S/ 181,151.17	S/ 161,244.08
SUPERVISION	S/ 9,072.78	S/ 8,075.75
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 190,223.95	S/ 169,319.83
MONTO DE PRESUPUESTO CONTRATADO	S/	417,476.68
MONTO ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	20,904.12
FACTOR DE INCIDENCIA (%)	5.01%	



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través del Informe N°782-2023-ING.NSCOyDU-R/MDLL, de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y desarrollo Urbano – Rural, remite el Informe N°148- 2023-ING-EDG-EPP/SGODUR/MDLL, de fecha 28 de diciembre del 2023.

Que, a través del Informe N°001-2024-SGPP/MDLL, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, corresponde al proyecto con CUI N°2591429, por el monto de S/. 20,904.12 (Veinte Mil Novecientos Cuatro con 12/100 soles).

Que, a través del Legal N°0008-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 15 de enero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia T. Orihuela Brañes – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, OPINA, que conforme a lo señalado en los considerandos procedentes que se basa en el sustento técnico tanto de la supervisión y el área técnica a cargo, corresponde se declare PROCEDENTE la aprobación del Adicional 01 y Deductivo N°01 de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PONTON EN EL C.P HERMOSA PAMPA, PONTON SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**,

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N°01 de la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PONTON EN EL C.P HERMOSA PAMPA, PONTON SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN** El Monto del Presupuesto Adicional aprobado es de S/ 190,223.95 (Ciento Noventa Mil Doscientos Veintitrés con 95/100 soles) y el monto del Presupuesto Deductivo aprobado es de S/ 169,319.83 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Diecinueve con 83/100Soles), con una incidencia de 5.01 % del monto de ejecución de obra, siendo la suma total de S/ 20,904.12 (Veinte Mil Novecientos Cuatro con 12/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro y actualización de los formatos 8A-C y formato 12B en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural NOTIFICAR a las partes con las formalidades que establece la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Logística la proyección de adendas y/o registro de la aprobación del Adicional N°01 de la Obra en mención.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones correspondientes a fin de garantizar la ejecución y alcanzar la finalidad el contrato de manera oportuna y eficiente de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

